



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RESOLUCIÓN No. 1354

10 DIC 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL VALOR QUE CANCELARÁN EN LA
MATRÍCULA, LOS ESTUDIANTES POR CONCEPTO DE SEGURO
ESTUDIANTIL.**

El Rector de la Universidad del Quindío en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de febrero 28 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la Universidad del Quindío, establece en el Numeral 26 del Artículo 38, como una de las funciones del Señor Rector, "Fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Universidad, previo estudio, excepto cuando se trate de la matrícula de pregrado y postgrado".

En el Parágrafo 1º del Artículo Primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 016 de Diciembre 21 de 2.006, se determinó que "los derechos complementarios comprenden locación, seguro de accidentes escolares y servicios de bienestar universitario",

Que en los recibos de pago de matrícula financiera de los Estudiantes de la Universidad del Quindío, se incluye Seguro Estudiantil; que para los estudiantes de la modalidad presencial se encuentra en el ítem de Derechos Complementarios y para los Estudiantes de la modalidad a distancia aparece como Seguro Estudiantil.

Que hace necesario establecer el valor a cobrar por concepto de Seguro Estudiantil para el año 2.011, a los estudiantes de las modalidades: Pregrado (presencial y a distancia), Postgrados propios o en convenio, estudiantes en continuidad, en internado, del Instituto de Bellas Artes, del Diplomado en Inglés, y demás cursos que de formación no conducente a título universitario que programe la Universidad del Quindío.

Que por lo anteriormente expuesto,



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

RESOLUCIÓN No. 1354

10 DIC 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL VALOR QUE CANCELARÁN EN LA
MATRÍCULA, LOS ESTUDIANTES POR CONCEPTO DE SEGURO
ESTUDIANTEL.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar en **CUATRO MIL PESOS (\$4.000,00)**, el valor a cobrar a partir del primer periodo académico de 2011, por concepto de Seguro Estudiantil, a los estudiantes de las modalidades: Pregrado (presencial y a distancia), Postgrados, en continuidad, en internado, Instituto de Bellas Artes, Diplomado en Ingles y demás cursos de formación no conducente a título universitario.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

10 DIC 2010


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


Revisó: NÉSTOR JAIRÓ ZAPATA GIL
Jefe Oficina Asesora Jurídica UNIQUINDÍO